



EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE MODIFICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha **11 de febrero de 2020** se dicta instrucción por parte del concejal delegado del área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos en el que se expone que: “[...]El área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, siendo consciente de la necesidad de asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, de eliminar los obstáculos que dificulten la accesibilidad universal, y de fomentar la igualdad real y efectiva de todos los españoles, ha previsto una partida en el presupuesto general de esta Corporación, para el otorgamiento de subvenciones que tengan por objeto la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas así como de cualesquiera otros elementos o dispositivos electrónicos que eliminen las barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife... Por lo expuesto, VENGO EN DISPONER, en uso de las competencias que tengo delegadas por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa, de fecha 17 de junio de 2019, que se inste al Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos para que se inicie el expediente relativo a la **concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife**”.

II.- Con fecha **28 de septiembre de 2020**, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Con fecha **1 de junio de 2021** se emite informe de este Servicio en el que se propone: “modificar la base 3 de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y OTRAS

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	23/06/2021 15:35:35
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	22/06/2021 15:24:16
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/06/2021 09:56:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==		



MEDIDAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de tal modo que quede redactada de la siguiente manera:

BASE 3.- ÁMBITO TEMPORAL

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas por los beneficiarios en el ámbito temporal descrito en la correspondiente Convocatoria...”.

IV.- El 7 de junio de 2021 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.1** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) *”se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- **a)** *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- **b)** *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- **c)** *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública...”*

II.-El artículo 17.3 de la LGS, establece que: *“(...)3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Definición del objeto de la subvención*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	23/06/2021 15:35:35
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	22/06/2021 15:24:16
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/06/2021 09:56:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==		



- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.

III.- Con fecha **28 de septiembre de 2020**, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, debido al lapso de tiempo transcurrido desde la aprobación de las bases hasta el momento presente en el que se va a proceder a la aprobación de la convocatoria, es necesario modificar la base tercera relativa al ámbito temporal ya que numerosos ciudadanos han procedido a la instalación de ascensores y de otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, previendo que la aprobación de la Convocatoria se iba realizar inmediatamente después de la aprobación de las bases.

Por este motivo, este Servicio considera necesario, modificar la base tercera que rige la presente Convocatoria, de tal modo, que el ámbito temporal para la realización todas las actuaciones subvencionables descritas en la BASE 1 abarque todo el ejercicio 2021, lo cual se especificará en la Convocatoria.

IV.- Con fecha **1 de junio de 2021** se emite informe de este Servicio en el que se propone la “modificar la base 3 de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de tal modo que quede redactada de la siguiente manera:

BASE 3.- ÁMBITO TEMPORAL

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas por los beneficiarios en el ámbito temporal descrito en la correspondiente Convocatoria...”

V.- Con fecha **7 de junio de 2021** se emite informe de Asesoría Jurídica en el que se dispone que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recibe por esta Asesoría Jurídica el expediente del asunto de referencia. No se formulan observaciones

Código Seguro De Verificación	LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	23/06/2021 15:35:35
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	22/06/2021 15:24:16
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/06/2021 09:56:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==		



y se informa favorablemente... [2] Esta Asesoría Jurídica se ratifica en lo ya informado en su informe anterior núm. 388/2020, de 10/07/2020; sus observaciones parecen haber sido subsanadas en su totalidad. El expediente que ahora se remite incorpora doc. contable núm.920210002478... [5] La modificación propuesta respeta la normativa de aplicación, pero debe asegurarse que la nueva redacción queda coordinada con lo previsto en las bases 16 (plazo), 23 (modificación) y 24 (plazo de ejecución). Donde se decía (base 3) '*...las actuaciones realizadas por los beneficiarios una vez publicada la correspondiente Convocatoria...*' quedará aprobada la redacción '*...actuaciones realizadas por los beneficiarios en el ámbito temporal descrito en la correspondiente Convocatoria...*'

VI.- Conforme a lo dispuesto en la **Base 13** de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el **ejercicio 2021**, el órgano competente para la modificación de las bases es la Junta de Gobierno de la Ciudad, al tratarse del "*...otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas*".

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

I.- Modificar la base 3 de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de tal modo que quede redactada de la siguiente manera:

BASE 3.- ÁMBITO TEMPORAL

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas por los beneficiarios en el ámbito temporal descrito en la correspondiente Convocatoria.

II.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia."

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Vº Bº
EL ALCALDE**



Código Seguro De Verificación	LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	23/06/2021 15:35:35
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	22/06/2021 15:24:16
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/06/2021 09:56:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LRgg419ZdpF8U/wImNNkMw==		

